



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5693/2013

ZAPALLAR, 23 de diciembre de 2013

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Decreto N° 2.612 de fecha 06 de agosto de 2010 se aprobó contrato "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar", celebrado con la misma fecha entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y ECOSIDER S.A. derivado de licitación pública ID Mercadopúblico N°5325-49-LP09, por un plazo de 6 años y un valor mensual de \$27.321.210.- (veintisiete millones trescientos veintiún mil doscientos diez pesos), reajustables, impuestos incluidos.

2°.- Que mediante Decreto de Alcaldía N°3.974 de fecha 12 de septiembre de 2013 se aprobó Modificación N°1 del contrato "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar", por el cual se amplió el convenio por un monto único de \$24.413.808.- (veinticuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos ocho pesos), impuestos incluidos, pagadero a 12 cuotas iguales de \$2.034.484.-, impuestos incluidos.

3°.- Que, estando vigente el contrato, con fecha 13 de diciembre de 2013, ECOSIDER S.A. presentó carta dirigida al Municipio, ingresada a esta Entidad Edilicia con fecha 17 de diciembre de 2013, exponiendo su imposibilidad de continuar prestando el servicio contratado debido a su "*delicada situación financiera*", adjuntando copia del certificado de deuda tributaria por una suma que supera las \$500.000.000.- de pesos, deuda que, según señalaron, los expone a la retención de los haberes que perciben por el pago que efectúa el Municipio en razón del presente contrato, lo que en definitiva, comunican, les ocasiona la imposibilidad intempestiva e inmediata de continuar con la prestación de sus servicios.

4°.- Que en razón de lo anterior, ECOSIDER S.A. manifestó que sólo podrá poner a disposición de la Municipalidad sus equipos, vehículos, instalaciones y personal hasta el 31 de diciembre de 2013.

5°.- Que la situación descrita en la carta aludida en el considerando antes dicho y la cuantía de la deuda que detenta el proveedor que da cuenta el certificado de deuda emitido con fecha 05 de diciembre de 2013 por la Tesorería General de la República,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

otorga mérito suficiente para invocar la causal de término anticipado contemplada en la letra E) de la cláusula duodécima del contrato.

6°.- De acuerdo a lo exigido en la letra A) de la cláusula cuarta del contrato, el contratista entregó vale vista N° 0092570, por un monto de \$56.429.228.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar paga garantizar el fiel cumplimiento del contrato celebrado con fecha 06 de agosto de 2010 y vale vista N°0277473, por un monto de \$1.220.690.- pesos para garantizar el fiel cumplimiento de la Modificación N°1 del contrato.

7°.- Que la misma cláusula duodécima dispone lo que sigue: "*La Municipalidad de Zapallar podrá poner término administrativo anticipado al contrato, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato detallado en la cláusula cuarta del presente instrumento, y el Mandato Completo e Irrevocable allí descrito, por cualquiera de las siguientes causas:... E) "si el contratista se encontrare en notorio estado de insolvencia".*

8°.- Que, de conformidad a lo anterior corresponde ejecutar íntegramente ambas garantías.

9°.- Que de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula cuarta del contrato, ECOSIDER S.A. ha conferido mandato amplio, irrevocable y total al Municipio a fin de que esta Entidad Edilicia tome a su cargo el costo operacional del servicio contratado durante el mes de diciembre de 2013.

DECRETO:

1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** contrato de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía N°2.612 de fecha 06 de agosto de 2010, celebrado con ECOSIDER S.A., RUT N°99.518.970-4, a contar del 01 de enero de 2014.

2° **CÓBRESE** Vale vista N° 0092570 por un monto de \$56.429.228.- pesos tomado por ECOSIDER S.A. a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar paga garantizar el fiel cumplimiento del contrato

3° **CÓBRESE** Vale vista N°0277473, por un monto de \$1.220.690.- pesos para garantizar el fiel cumplimiento de la Modificación N°1 del contrato.

4° **DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, ECOSIDER S.A. dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

5° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por parte de la Unidad Técnica a ECOSIDER S.A., remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

la misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio ubicado en calle Huérfanos N°1147, oficina 442, Santiago, Región Metropolitana.

6° **HÁGASE EFECTIVO** mandato suscrito por don José Pablo Abrigo Moreno, en representación de ECOSIDER S.A. con fecha 20 de diciembre 2013, para efectos de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar asuma el costo operacional del servicio contratado durante el mes de diciembre con cargo a la mensualidad correspondiente a dicho mes.

7° **IMPÚTESE** el ingreso derivado del cobro de las garantías al ítem 115-08-99-001, Devolución y Reintegro.

8° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COXURREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 2.- Jurídico
- 3.- Ecosider S.A.
- 4.- Oficina de Transparencia
- 5.- Archivo: Secretaria Municipal.

STL / ADM / SEC. I.-

Mano
27/12/2013
13:55 hrs.